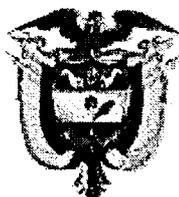


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00038-00
Demandante(s):	SAÚL CORTÉS MARÍN
Demandado(a):	LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, pago de salarios, prestaciones, horas extras, indemnización y gastos por accidente laboral

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 20 de enero de 2020

Hora inicio: 2:18 p.m.

Hora fin: 4:34 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Saúl Cortés Marín

Apoderado (a): Dr. Édison García Ruiz

Demandado (a): Leónidas Guzmán Quimbayo

Apoderado(a):

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación.

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 20 de enero de 2020, siendo las 2:18 de la tarde, se dejó constancia que a la audiencia se hicieron presentes el demandante y su apoderado, no compareció el demandante y su apoderado judicial. De igual forma se dejó constancia de la consulta de la tarjeta profesional del apoderado judicial que actuó en la audiencia, encontrándose vigente.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Auto de sustanciación: Declara en firme dictamen

Teniendo en cuenta que no se ha solicitado aclaración, ni complementación del dictamen, el mismo se estima en firme.

Decisión notificada en estrados

Se recaudaron las siguientes pruebas:

Interrogatorio de parte

- Del demandante Saúl Cortes Marín. (de Oficio)

Auto interlocutorio: aplica sanción procesal

De conformidad con lo previsto en el art. 205 del C.G.P. se presumieron como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en el escrito de la demanda.

Decisión notificada en estrados.

Testimonial:

- Pastor Gómez
- Adán Agudelo
- Juan de la Rosa Mendoza
- Mariana de Jesús Olaya

Auto de sustanciación: desistimiento de prueba

Se aceptó el desistimiento del testimonio del señor Adán Agudelo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 175 del CGP.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante para que presente los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: receso de audiencia.

El Despacho declaró un receso hasta las 4:00 pm del día de hoy para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: reanuda audiencia

Se deja constancia que en la audiencia se encontraron presentes las mismas personas que intervinieron antes del receso. Se hace registro en video.

SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre SAÚL CORTÉS MARÍN como trabajador y LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO, como empleador existió un contrato de trabajo, vigente entre el 18 de mayo de 2009 y el 23 de marzo de 2017, conforme a las razones esbozadas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO a reconocer y pagar a SAÚL CORTÉS MARÍN las siguientes sumas de dinero:

- Salarios insolutos \$7.782.327,03
- Cesantías \$4.633.111,42
- Intereses a las cesantías \$164.762,28
- Primas de servicio \$1.503.889,75
- Compensación por vacaciones \$1.419.080,62
- Indemnización por pérdida de la capacidad laboral \$7.627.993,78
- Sanción moratoria: \$24.591,00 diarios a partir del 24 de marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago de las condenas impuestas por salarios y prestaciones sociales, esto es, cesantías, primas de servicios e intereses a las cesantías; a la fecha dicha sanción asciende a \$25.009.047,00.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción elevada por la parte demandada, en los términos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

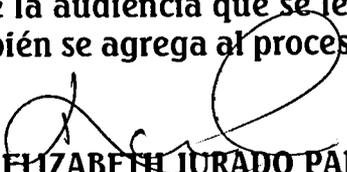
QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en un 7% del valor de las pretensiones.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

No fue objeto de recursos, quedando ejecutoriada y en firme.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el video en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez


SERGIO JAVIER CRUZ-TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.